

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2022-125

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Que, a fin de que se pueda brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria, el artículo 193 *ibidem*, dispone que las organizaciones deben acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública.

Que, los numerales 9 y 10 del artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen la competencia de la Defensoría Pública para autorizar y supervisar el funcionamiento de servicios jurídicos gratuitos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos o grupos que requieran atención prioritaria por parte de instituciones o personas distintas de la Defensoría Pública así como para establecer estándares de calidad y normas para su autorización de funcionamiento y permanente evaluación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es facultad del Defensor Público General, expedir mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimiento y cuanto instrumento se refiera para funcionar eficientemente.

Que, el artículo 293 *ibidem* determina: “Registro de los Consultorios Jurídicos Gratuitos: Las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las Universidades legalmente establecidas, los organismos seccionales, las organizaciones comunitarias y de base y las asociaciones o fundaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas, para alcanzar la autorización del funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos a su cargo, comunicarán a la Defensoría Pública, el listado de los profesionales del Derecho que lo integran, su organización y funcionamiento que establezcan para brindar patrocinio en causa y asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos, y grupos de atención prioritaria.- La Defensoría Pública evaluará la documentación presentada y autorizará el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos; al efecto, expedirá un certificado que tendrá validez anual”.

Que, el artículo 294 del Código Orgánico de la Función Judicial señala que “Los Consultorios Jurídicos Gratuitos a cargo de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas, organismos seccionales, organizaciones comunitarias y de base y asociaciones o fundaciones sin finalidad de lucro, serán evaluados en forma permanente por la Defensoría Pública, la cual analizará la calidad de la defensa y los servicios prestados. De encontrarse graves anomalías



en su funcionamiento, se comunicará a la entidad responsable concediéndole un plazo razonable para las subsane; en caso de no hacerlo, se prohibirá su funcionamiento”.

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría Pública en su artículo 23 establece que *“La Defensoría Pública evaluará y acreditará, de manera anual y bajo criterios de capacidad instalada, calidad y defensa técnica a los consultorios jurídicos gratuitos de las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias jurídicas de las universidades legalmente reconocidas, así como los consultorios jurídicos de organizaciones como fundaciones, corporaciones, asociaciones o las creadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados. De encontrarse graves anomalías en su funcionamiento se comunicará a la entidad responsable concediéndole un plazo razonable para que las subsane; en el caso de no hacerlo, se prohibirá su funcionamiento”.*

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado.

Que, mediante Resolución N° DP-DPG-2013-021 de 13 de mayo de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 4 de 30 del mismo mes y año, se expidió el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos.

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal b) del artículo 24 del Reglamento *ibídem* se determina que la autorización de funcionamiento de dichos Consultorios emitida por la Defensoría Pública tiene una vigencia de un año, a la conclusión del cual puede procederse a su renovación para un período igual.

Que, mediante Resolución N° DP-DPG-DAJ-2021-028 de 12 de marzo de 2021, se establece los requisitos que deben presentar los Consultorios Jurídicos Gratuitos para el proceso de acreditación, autorización de funcionamiento y renovación de autorización de funcionamiento.

Que, mediante Resolución No. DP-DPG-DSAJ-2022-090 de 08 de julio de 2022, se expide el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos.

Que, la Presidenta de la Fundación Metropolitana, con oficio No. 05-FM-2022, de 26 de septiembre de 2022, ha solicitado al Defensor Público General (e) la autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito “Carlos Espinoza” Fundación Metropolitana.

Que, a través de Informe N° DP-DCJG-2022-242, de 28 de septiembre de 2022, la Directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos Subrogante suscribe el informe correspondiente, recomendando al Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos se proceda a la emisión de la autorización de funcionamiento a favor del Consultorio Jurídico Gratuito “Carlos Espinoza” Fundación Metropolitana.

Que, el Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos en sesión extraordinaria N° 003-2022, de 28 de septiembre de 2022, que se realizó mediante videoconferencia, inició a las 12h15, en la cual se conoció y aprobó en consenso el Informe Técnico N° DP-DCJG-2022-242, de 28 de septiembre de 2022, de la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos respecto

de la acreditación del Consultorio Jurídico Gratuito “Carlos Espinoza” Fundación Metropolitana.

Que, mediante Memorando N° DP-DCJG-2022-0092-M, de 30 de septiembre de 2022, la Directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos Subrogante, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica: “(...) Remito a Usted el acta de la sesión extraordinaria Nro. 003/2022 de 28 de septiembre 2022, del Comité de Acreditación de Consultorios Jurídicos Gratuitos, elaborada por la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos y aprobada por el Comité, para que se sirva elaborar la correspondiente resolución (...)”, al amparo de las decisiones adoptadas en la sesión extraordinaria N° 003-2022 de 28 de septiembre de 2022 del Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito “Carlos Espinoza” Fundación Metropolitana, por un año a partir de la fecha en que le sea notificada esta Resolución, sin perjuicio de la evaluación permanente y el control aleatorio que pueda realizar la Defensoría Pública respecto al cumplimiento de sus funciones y la calidad de los servicios prestados.

Artículo 2.- Una vez transcurrido el plazo anterior, el Consultorio Jurídico Gratuito “Carlos Espinoza” Fundación Metropolitana, deberá acreditarse nuevamente de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos.

Artículo 3.- Se aprueba el funcionamiento de la oficina del Consultorio Jurídico Gratuito “Carlos Espinoza” Fundación Metropolitana ubicado en la Avenida República del Salvador e Irlanda, edificio siglo XXI (Penthouse), del cantón Quito de la provincia de Pichincha.

Artículo 4.- La Institución autorizada atenderá las siguientes materias:

- Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
- Laboral
- Administrativo

Si el consultorio jurídico gratuito desea incrementar otra u otras materias a sus servicios, la o el Coordinador/a deberá enviar un informe motivado con los anexos correspondientes a la Defensoría Pública para su análisis y autorización, sin perjuicio de que la Defensoría Pública coordine esta actividad por propia iniciativa.

Artículo 5.- Los servicios de asesoría y patrocinio que presta el citado consultorio jurídico, deberán desarrollarse conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Orgánica de la Defensoría Pública y los reglamentos y políticas emitidas para el efecto por la Defensoría Pública.

Artículo 6.- Encárguese a la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Defensoría Pública para que ponga en conocimiento el contenido de la presente resolución al Consultorio



Jurídico Gratuito “Carlos Espinoza” Fundación Metropolitana, y de la ejecución de la presente resolución.

Disposición final.- Se dispone a la Secretaría General realice el trámite que corresponda de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., a los **30 SEP 2022**



Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Elaborado por:	Ab. Galo Guerrero Profesional 2 de Gestión de Calidad	
Revisado por:	Mgs. Marco Maldonado Director de Asesoría Jurídica	